



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gov.ar](http://www.hcdmalargue.gov.ar)

## ORDENANZA N° 2.332/2.025

VISTO: El contenido del Expediente N° 5.202-HC 049-2.022. Bloque Frente de Todos. Proyecto de Ordenanza: Adhesión a la Ley Nacional N° 24.072, Marco General para el ejercicio Profesional de Trabajo Social en todo el Territorio Nacional.

La necesidad de poner en valor y cumplir con lo que se establece en la Ley Nacional sobre Derechos y Obligaciones para los Trabajadores Sociales.

y;

CONSIDERANDO: Que dicha Ley pretende establecer el marco general para el ejercicio profesional del trabajo social en todo el territorio nacional.

Que la Ley N° 27.072 sancionada el día 10 de Diciembre de 2.014 y promulgada el 16 de Diciembre del 2014 entiende al Trabajo Social como una profesión basada en la práctica y disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, el fortalecimiento y la liberación de las personas, respaldada por las teorías propias del Trabajo Social, las ciencias sociales, las humanidades y los conocimientos indígenas y cuya intervención involucra a las personas y estructuras para hacer frente a los desafíos de la vida y aumentar el bienestar.

Que el trabajo social establece dentro de sus objetivos:

- a) Promover la jerarquización de la profesión de trabajo social por su relevancia social y su contribución a la vigencia, defensa y reivindicación de los derechos humanos, la construcción de ciudadanía y la democratización de las relaciones sociales.
- b) Establecer un marco normativo de carácter general para la profesión de trabajo social en Argentina, sin perjuicio de la aplicación de las normas locales que regulan la matriculación, fiscalización y control del ejercicio profesional.
- c) Establecer las incumbencias profesionales de los trabajadores sociales en todo el territorio nacional.
- d) Proteger el interés de los ciudadanos, generando las condiciones mínimas necesarias para la prestación de servicios profesionales con competencia, calidad e idoneidad.
- e) Ampliar la obligatoriedad de la matriculación para el ejercicio profesional en instituciones nacionales, binacionales e internacionales con representación en el país.
- 1) Regular los derechos, obligaciones y prohibiciones en relación al ejercicio profesional de trabajo social en todo el territorio nacional.



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gov.ar](http://www.hcdmalargue.gov.ar)

Que el Trabajo Social aporta conocimiento de calidad y de relevancia para la sociedad, generando mejoras en la calidad de vida de los sujetos de derecho, desde una perspectiva de promoción, ampliación y apropiación de derechos.

Que se especifican las incumbencias laborales, siempre en defensa, reivindicación y promoción del ejercicio efectivo de los derechos humanos y sociales. Los Licenciados en Trabajo Social están habilitados para las siguientes actividades profesionales dentro de la especificidad profesional que les aporta el título habilitante, a saber:

1. Asesoramiento, diseño, ejecución, auditoria y evaluación de:
  - a) Políticas públicas vinculadas con los distintos ámbitos de ejercicio profesional, tales como hábitat, salud, desarrollo social, discapacidad, educación, trabajo, medio ambiente, justicia, niñez y adolescencia, economía social, violencias sociales, género, minorías étnicas, ancianidad, adicciones, entre otros.
  - b) Planes, programas y proyectos sociales.
  - c) Diagnósticos familiares, institucionales, comunitarios, estudios de impacto social y ambiental.
  - d) Proyectos institucionales y de organizaciones sociales, sean éstas gubernamentales o no gubernamentales.
2. Integración, coordinación, orientación, capacitación y/o supervisión de equipos de trabajo disciplinario, multidisciplinario e interdisciplinario, aportando elementos para la lectura e identificación de la situación abordada, incorporando los aspectos socioeconómicos, políticos, ambientales y culturales que influyen en ella y proponiendo estrategias de intervención.
3. Elaboración de informes sociales, socioeconómicos, socio sanitarios y socio ambientales, situacionales y/o periciales.
4. Intervención en contextos domiciliarios, institucionales y/o comunitarios.
5. Elaboración de pericias sociales en el ámbito de la Justicia, ya sea como peritos oficiales, de parte, mandatario y/o consultor técnico
6. Intervención profesional en instancias o programas de mediación.
7. Intervención profesional como agentes de salud.
8. Dirección y desempeño de funciones de docencia de grado y posgrado, extensión e investigación en el ámbito de las unidades académicas de formación profesional en trabajo social y en ciencias sociales, así como también tareas de docencia, capacitación, investigación, supervisión e integración de equipos técnicos en diferentes niveles del sistema educativo formal y del campo educativo no formal, en áreas afines.



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gov.ar](http://www.hcdmalargue.gov.ar)

9. Dirección, integración de equipos y desarrollo de líneas y proyectos de investigación en el campo social, que contribuyan a:
- a) La producción de conocimientos en trabajo social y la profundización sobre la especificidad profesional y la teoría social.
  - b) La producción de conocimientos teórico –metodológico para aportar a la intervención profesional en los diferentes campos de acción.
  - c) La producción de conocimiento que posibilite la identificación de factores que inciden en la generación y reproducción de las problemáticas sociales y posibles estrategias de modificación o superación.
10. Participación en asesoramiento, diseño e implementación de nuevas legislaciones de carácter social, integrando foros y consejos de promoción y protección de derechos.
11. Dirección y administración de instituciones públicas y/o privadas en diferentes niveles de funcionamiento y decisión de las políticas públicas.

Que lo dispuesto en la Ordenanza N° 2.274/2.024 establecía la adhesión a la Ley Nacional N° 27.072 Marco general para el ejercicio profesional de Trabajo Social en todo el territorio nacional.

Que la Ley establece Derechos y Obligaciones para los/as Trabajadores/as Sociales, como también sanciona las formas de contratación de profesionales, atendiendo a lo establecido en la mencionada norma.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto N° 597/2.024, Veto la mencionada Ordenanza, argumentando que su contenido no se encuentra en consonancia con lo previsto en el artículo 14° de la Ley Nacional N° 27.072, dado que la Provincia aún no ha adherido formalmente a dicha legislación.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN  
USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

## **ORDENA**

**ARTÍCULO 1°:** Aceptar el Veto Impuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, a la Ordenanza N° 2.274/2.024.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.





Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gov.ar](http://www.hcdmalargue.gov.ar)

---

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A OCHO DÍAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

*Rosana Scheurer*

*Secretaria*

*HCD Malargüe*

*Rodrigo Emanuel Hidalgo*

*Presidente*

*HCD Malargüe*

